



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N°025 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA**

Lima, 05 DIC. 2017

VISTOS:

Memorando N° 1823-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, Solicitud de fondo de encargo interno, Informe N° 068-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA/ESP.LOG. Informe Encargo Interno, Memorando N° 1077 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 da disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución de gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajo o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que mediante informe N° 0068-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA/Esp. Log, el especialista en logística considera procedente atender lo solicitado.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 da disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias estable el uso de la modalidad de encargo mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que por cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben



sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Actividad materia del encargo.

Que, mediante Memorándum N° 1823-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, la gerencia de capacitación para la inserción Laboral y Certificación de Competencia Laboral del Programa Impulsa Perú, solicita otorgar la asignación de Recursos por encargo por el importe de S/. 800.00 soles, en la específica de gasto 2.3.2.2.3.1 a nombre de Noemí Cordero Quispe, personal CAS de esta Unidad Gerencial, con cargo a la meta 015, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que mediante Memorando N° 1077-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, se otorga la Certificación de Crédito presupuestario N° 790 -2017 por el importe de S/. 800.00 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el desembolso de fondos vía encargo interno por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos que ocasionara el traslado de bienes a las regiones de Piura y Arequipa.

Meta: 015
Especifica de gasto: 2.3.2.2.3.1
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- Disponer la habilitación de fondos por el importe señalado en el artículo 1º a de NOEMÍ CORDERO QUISPE, personal CAS de la Unidad Gerencial de capacitación para la inserción Laboral y Certificación de Competencia Laboral del Programa Impulsa Perú quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos presentando los comprobantes de pago establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales Impulsa Perú con RUC N° 20600726979, en el plazo máximo de 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Asimismo, no procede la entrega nuevos encargos si el personal asignado tiene rendiciones pendientes de encargos otorgados anteriormente.

Artículo 3º.- Notificar al personal asignado la presente Resolución y publicar en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>), asimismo notificar a las áreas competentes

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU